

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de Agricultura

Comisión Local de Zarratón

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

2070

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Zarratón, declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de marzo de 1961, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el B. O. de la Provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre las clasificaciones así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga algu-

no de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Zarratón son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Servicio de concentración Parcelaria; relación a que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y estas serán resueltas por la dirección del indicado Servicio quien determinará con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano de la zona a concentrar en el que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de 30 días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y, en su caso los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, aperi-

biéndoseles de que si no lo hacen dentro del plazo que se indica se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Haro, a 1 de diciembre de 1961.

El Presidente de la Comisión Local

2224

Gobierno Civil de la Provincia

2072

La orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956 (B. O. del Estado de 18-10-56) implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

Artículo 6.º « Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construidos o reformados, está obligada, a partir de 1.º de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas.

Artículo 7.º «Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietario y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construídos»

Artículo 11.º (Según Orden de 28 de noviembre de 1956 que modifica la de 29 de septiembre del mismo año, B. O. del Estado de 2-12-56). «Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.

De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior».

Todavía son muchos los Ayuntamientos que demoran el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, lo que obliga a que el Ministerio de la vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento del gran volumen de trabajo que supone la elaboración de la Estadística citada así como retraso en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º, tantos los que se refieren a obra proyectada como obra terminada, enviándolos al mencionado Departamento ministerial en los plazos fijados en el artículo 11.º advirtiendo a los Ayuntamientos rurales que los correspondientes al segunda semestre del año actual deben enviarlos antes del 10 de enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Secretaría General Técnica (Estadística).

Ministerio de la Vivienda.

Plaza de San Juan de la Cruz.— Madrid.

Lo que les comunico para su Dios guarde a Vds. muchos años.
Logroño 11 de diciembre 1961.

El Gobernador Civil-Presidente

2223

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

ANUNCIO.

2085

D. Valeriano Rodríguez Olleros, magistrado de Trabajo en comisión de la provincia, de Logroño.

Hago saber:

Que en el procedimiento de apremio gubernativo número 259-692 sobre cobro de cuotas seguros sociales y Mutualidad contra la empresa Talleres Lizaranzu de Logroño he acordado poner a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo los bienes que se relacionan, embargados a la empresa deudora:

Una sierra de cinta con su carro, volante de 1,10, carro de 4 metros de largo, de la Casa Armentia y Corres, valorada en 45.000 pesetas.

Un despacho estilo Luis XV, compuesto de mesa, sillón y dos sillas tapizadas, librería de tres cuerpos y mesita para máquina, valorado en 60.000 pesetas.

el examen de dichos bienes lo facilitará el depositario de los mismos don Angel Blanco, Talleres Lizaranzu.

El acto del remate se celebrará el día 28 de diciembre de 1961 a las 11 horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura; advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. No habiendo postores que ofrezcan dicho porcentaje, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Dado en Logroño, a 5 de diciembre de 1961.

El Secretario.

2238

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice 69

2083

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Tiburcio Jiménez Alfaro, Retiraciones.

Luisa Rodríguez Barón, remite certificación cese.

2236

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

CONCURSO

2065

Vacantes en este Excmo. Ayun-

tamiento dos plazas de Guardia Municipal (Agentes de la Policía Municipal), cuya provisión en turno libre ha sido autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles; en uso de las atribuciones que a esta Alcaldía confiere los artículos 116, apartado d) y 323, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y el 22 número 1, en relación con el 20.1.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se convoca el correspondiente concurso, según lo dispuesto en el artículo 250 del mencionado Reglamento, para la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de las dos equipadas de Guardia Municipal, clasificadas como de servicios especiales equiparadas a subalteras a subalternos, dotadas cada una, con el haber anual de 8.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, y con los demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente, ajustándose el concurso a las siguientes

BASES

1.ª Podrán tomar parte en el concurso cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y se hallen comprendidos en la edad de 21 a 45 años, con la compensación, en su caso, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento debidamente reintegradas y con un sello municipal de dos pesetas presentándolas en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Los solicitantes, al presentar sus instancias, no precisarán acompañar documento alguno, pero deberán manifestar en ellas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha del expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, con expresión, en su caso, de cuantos méritos puedan ser motivo determinante de preferencia y que acreditarán documentalmente.

3.ª La Administración se reserva la facultad de practicar una información respecto de las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspiran-

te, para que puedan ser tenidas en cuenta por el Tribunal calificador.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración publicará la lista de aspirantes admitidos y los excluidos a los efectos del artículo 7.^o del Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.^a Los aspirantes admitidos al concurso serán sometidos a un examen de aptitud que constará de los ejercicios siguientes:

1.^o Escrito, consistente en

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal, apreciar la escritura y ortografía del concursante.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

2.^o Oral, en que el concursante contestará, durante un plazo máximo de quince minutos a preguntas relativas a nociones de legislación que formule el Tribunal, sobre las materias contenidas en el programa que se adjunta.

Independientemente el Tribunal podrá acordar la realización de las pruebas de aptitud física que estime conveniente.

6.^a Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrá lugar en la Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses contados desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y en el día y hora que se anunciarán oportunamente.

7.^a El concurso será calificado por un Tribunal constituido a tenor de lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento. Cada miembro del Tribunal, ajustándose a las bases de la convocatoria, calificará la aptitud de los aspirante con puntuación de 0 a 10. La puntuación será el coeficiente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo precisa para ser declarado apto la obtención de cinco puntos como mínimo.

8.^a Como méritos de preferencia entre los aspirantes al cargo se establecen los siguientes:

1.^o Haber desempeñado cargos de la misma naturaleza en otras Entidades de la Administración Local.

2.^o Haber prestado servicios en el Ejército o Milicias Nacionales, dándose preferencia a la mayor graduación obtenida.

3.^o Mejor puntuación en el examen o prueba de aptitud.

4.^o Cuantos méritos y circunstancias puedan alegarse.

El Tribunal se reserva la facultad de estimación discrecional, juz-

gando con libertad los méritos y circunstancias de los aspirantes, documentalmente acreditados.

9.^a Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los aspirantes, elevando la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien, ateniéndose a la misma, verificará el nombramiento en el término de un mes. El Tribunal no incluirá en su propuesta al número superior al de plazas existentes, considerándose, en consecuencia, eliminados los aspirantes de calificación inferior que excedan de número de plazas.

10.^a Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones a que se refiere la Base 1.^a, que son:

a) Certificado de nacimiento.

b) Declaración jurada en la que el interesado manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta.

d) Certificación de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el normal desempeño del cargo y función.

f) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura del Movimiento o Alcaldía.

g) Cuantos documentos acrediten los méritos alegados por los concursantes.

Los aspirantes que en la actualidad prestan servicios en este Ayuntamiento quedan dispensados de presentar los documentos indicados en los apartados c) y f).

Los que presenten cualquiera de los documentos expresados dentro del plazo fijado, salvo las causas justificadas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados.

11.^a Los designados para cubrir las plazas deberán tomar posesión de ellas dentro del plazo de treinta días, que se contará desde el día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

12.^a Los nombrados ejercerán las funciones propias del cargo con la obligación de cumplir el cometido que se les encomiende en relación con el servicio tanto diurno como nocturno, y tendrán derecho a la percepción de los haberes s g-

nados a la plaza desde el día de la toma de posesión, así como también a los derechos y emolumentos que en la actualidad tienen reconocidos, o que en lo sucesivo se reconozcan, a los Empleados Municipales de esta clase de servicios especiales, de cuyo carácter, y como propietario, disfrutarán a todos los efectos los designados.

13.^a En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Decreto de 10 de mayo de 1957, y demás disposiciones complementarias sobre provisión de plazas de la Administración Local.

PROGRAMA

para el ejercicio oral sobre «NO-CIONES DE LEGISTACION» a que se refiere la Base 5.^a de esta convocatoria de concurso:

TEMA I. Idea general de la actual organización político-administrativa española Administración Central, Provincial y Local.

TEMA II. Entidades provinciales y municipales. La Provincia. El Municipio. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades Locales menores.

TEMA III. Autoridades provinciales y municipales. El Alcalde. Tenientes del Alcalde. Concejales. Idea sucinta de su designación, carácter y atribuciones.

TEMA IV. Organismos municipales: Ayuntamiento. El Pleno. La Comisión Permanente. Juntas vecinales. Alcaldes pedáneos y Alcaldes de Barrio. Su funcionamiento.

TEMA V. Procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Comunicaciones y citaciones.

TEMA VI. Funcionarios municipales, sus clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario: faltas sanciones y procedimiento.

TEMA VII. Relación jurídica entre el Estado y los individuos. Derechos y deberes de los españoles. Delitos y faltas. Sus clases.

TEMA VIII. Policía municipal. Ordenanzas municipales. Policía de seguridad, tráfico, sanilania, urbana y rural, y social.

TEMA IX. Somera idea de la Ley de Orden Público. Responsabilidades. Detenciones: elementos fundamentales. Actuaciones y procedimientos.

Santo Domingo de la Calzada a 9 de diciembre de 1961.

El Alcalde

2218

Diputación de Logroño

Queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en esta Diputación el proyecto de obras de «Reparación de explanación y firme del camino vecinal de Logroño a El Cortijo, kms. 2 al 6», admitiéndose reclamaciones contra el mismo en plazo de otros 15 días.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el Pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras arriba indicadas, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en plazo de ocho días.

Logroño, 14 de diciembre de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón
2240

Devolución de fianza

A efectos de devolución de la fianza constituida en esta Diputación por el contratista don Eduardo Andrés Martínez y vecino de Logroño, en garantía de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del camino vecinal de Huércanos a Najera, km. 2,551, que le fueron adjudicadas y ya terminadas.

Se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 15 de diciembre de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

Devolución de fianza

A efectos de devolución de la fianza constituida en esta Diputación por el contratista don José Andrés Gil López, y vecino de Logroño, en garantía de las obras accesorias de albañilería para la instalación de calefacción por aire caliente en el Hogar y Sanatorio Psiquiátrico, que le fueron adjudicadas y ya terminadas.

Se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 15 de diciembre de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

Devolución de fianza

A efectos de devolución de la fianza constituida en esta Diputación por el contratista don Antonio Azpurgua Elías, y vecino de Logroño, en garantía de servicio de suministro de carbón galleta antracita al Hospital, Hogar y Palacio provincial, que le fue adjudicada y ya terminado.

Se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con el citado servicio.

Logroño, 15 de diciembre de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

Devolución de fianza

A efectos de devolución de la fianza constituida en esta Diputación por el contratista don Antonio Azpurgua Elías, y vecino de Logroño, en garantía de servicio de suministro de carbón menudo al Hospital, al Hogar y al Palacio provincial, que le fue adjudicada y ya terminado.

Se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con el citado servicio.

Logroño, 15 de diciembre de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

Hogar Provincial

REQUISITORIA

Estando tramitándose por la Administración del Hogar Provincial dependiente de la Excm. Diputación de Logroño, expediente de adopción legal a favor de la joven Julia Martínez Gómez, se requiere por la presente a la madre natural cuyo paradero se desconoce y demás parientes de la citada para que en plazo de ocho días a contar de la publicación de esta requisitoria en el B. O. de la provincia, se personen en esta Administración para darles audiencia en el citado expediente.

Logroño 16 de diciembre de 1961

El administrador

José Lacalzada Biel

Administración de Justicia

REQUISITORIA

2087

Martínez Rosell, Santiago, de 30 años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Alfaro y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida por este Juzgado de Instrucción con el núm. 66 del año 1961 por el delito de robo com-

parecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busquen y captura del mismo y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado de Instrucción de Estella

Dado en Estella (Navarra) a 12 de diciembre de 1961.

El Secretario Judicial

2243

EDICTO

2084

Don Adolfo Fuertes Sintas, Juez de Primera Instancia de Nules.

Se anuncia por el presente la muerte sin testar de Mercedes Mallen Ardanaz, soltera, natural de Logroño, de 80 años, hija de Vicente y Claudia, ocurrida el 18 de octubre de 1961, en Onda, y su domicilio calle Colón 1-2º, donde vivía sola, sin ascendientes ni descendientes, ni herederos conocidos y se llama a los parientes que según parece tiene o tenía un hermano mayor que ella, llamado Addón Mallen Ardanaz, que se encontraba en América del Norte donde hace unos seis o siete años regresó a Onda, volviento luego a América, ignorando su domicilio y que según referencias tenía un hijo, farmacéutico, del que se ignoran otras circunstancias; y también se llama a los parientes que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de sesenta días, en el juicio de prevención de abintestato que se halla en trámite.

Nules a 11 de diciembre de 1961.

El Secretario,

2239

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

2082

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 691 de la Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento y habilitación de créditos para el ejercicio actual, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Villar de Torre a 20 de noviem-

El Alcalde,

2227